REJUR20260611
24-08-2026 16:42:55
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
		Versión	07
		Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

No. de Adjudicación	**20260611 24-08-2026**

Solicitante: DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

Proceso de: Mínima Cuantía No. MC 70 de 2026
Objeto: ADQUIRIR LICENCIAS DE SOFTWARE, PLATAFORMAS DIGITALES Y PLUGINS ESPECIALIZADOS PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Alcance: El contratista deberá entregar los licenciamientos y/o suscripciones de las plataformas de software, aplicaciones y plugins para la Dirección de Comunicaciones y Publicaciones del ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en SECOP II.
SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el contrato. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - RUT actualizado. - Certificación Bancaria.

- Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, las cuales son:

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)
Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)
Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino como un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)
Contribución Especial Obra Pública aplicable en contratos de obra
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes deIVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y elAcuerdo 018 de 2020

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

Respetado señor HUGO ANDRES MOGOLLON PARRA C.C 1.121.816.111

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S. identificado con NIT 900.450.904-8, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recomendación por parte del comité evaluador de contratación designado para tal efecto, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta. En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:

PROVEEDOR	INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S
NIT	NIT 900.450.904-8
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 22.018.479
VALOR DEL IVA	$ 4.183.521
VALOR TOTAL	$ 26.202.000

Si tiene alguna duda por favor contactarse con:

Supervisor/ Interventor designado: DIANA PÉREZ BUSTAMANTE
Cargo: Directora de Comunicaciones y Publicaciones
Correo electrónico: dianaperez@itm.edu.co
Teléfonos 4405100

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica, de conformidad con la Resolución 202600210 de 2026 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en

consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a la Disponibilidad Presupuestal No. 8846 de 2026

GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. ***Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Una vez publicado y notificado el proponente de este acto, el contratista deberá comunicarse inmediatamente con el supervisor del contrato o con la oficina asesora jurídica.
Esta aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la publicación de esta en el SECOP, la expedición del compromiso presupuestal e informada al adjudicatario.
Se pactan en esta aceptación de oferta en caso de que apliquen las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, en caso de incumplimiento de

las obligaciones derivadas del presente acto. en concordancia con la ley 80 de 1993, artículo 14º.- *de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.*
Se pacta en esta aceptación de oferta una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento, como se estipuló en la invitación pública.
Se pactan multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del mismo, como se estipuló en la invitación pública.
Se pacta en esta aceptación la cláusula de indemnidad, y las demás establecidas en la invitación pública.
No se requerirá de liquidación en los contratos de ejecución instantánea, en los de licenciamiento, suscripción o similares, aquellos contratos que no sean de tracto sucesivo, ni en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, si el CONTRATANTE lo considera necesario o para dar cumplimiento a la norma, el contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de Agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA